



*Juzgado Promiscuo de Familia de Yolombo (Ant.)*

Yolombó (Ant), ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto</b>	<b>Interlocutorio 058</b>
Proceso	Sucesión intestada
Solicitante	Dora María Vélez Gómez
<b>Causante</b>	<b>Manuel Salvador Velez Zapata</b>
Radicado	2022-00027-00
<b>Decisión:</b>	<b>Inadmite demanda</b>

Revisado el escrito de conformidad con el artículo 82 numeral 1° del Código General del Proceso, se advierte que adolece de los requisitos que se detallan a continuación; por ello, **SE INADMITE** la demanda, para que se subsanen las siguientes precisiones:

Ha de adecuarse el poder dando estricto cumplimiento a lo dicho por el inciso 2° del artículo 5° del decreto 806 del 2020; esto es, la dirección electrónica del apoderado en el poder conferido, que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Con la advertencia, que deberá anexarse el certificado respectivo de haberse hecho en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

Asimismo, y de acuerdo al artículo 489 del mismo estatuto procesal en concordancia con el 42 del mismo precepto, se encuentra que adolece del requisito especificado en el numeral 6° del artículo primero citado, **esto es: "Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444"**.

Se allegará igualmente el registro civil del matrimonio contraído entre el extinto Manuel Salvador Vélez Zapata y la señora ANA SOFÍA GÓMEZ YEPES, y, el registro civil de nacimiento de la señora OLGA LUCIA VÉLEZ GÓMEZ

Para corregir la demanda, se concede a la parte demandante un **término de cinco (5), días** contados a partir de la notificación del presente auto, **so pena de rechazo**.

Al abogado **HERNAN DARIO BARRERA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.252.793 y, T. P. 183.064 del C. S de la J., se le concederá personería para actuar, conforme con las facultades conferidas en el poder, cuando se hayan llenado los requisitos antes descritos.

NOTIFÍQUESE

**GABRIEL JAIME ZULUAGA PATIÑO**  
**JUEZ**

Auto  
Proceso  
Solicitante  
Causante  
Radicado  
Decisión:

Interlocutorio 058 del 08 de abril de 2022  
Sucesión intestada  
Dora María del Carmen Vélez Gómez  
Manuel Salvador Velez Zapata  
2022-00027-00  
Inadmite demanda